
*EDUCACION superior de las niñas en Francia.—Artículo
traducido por el Dr. R. A. Philippi.*

Una de las leyes mas importantes sancionadas en los últimos tiempos en Francia es sin duda la lei «Camille Sée», que uno de sus partidarios mas calurosos llama una «lei del progreso i de la lucha», que otros consideran como una «reivindicacion del alma de la mujer i su liberacion de la dominacion del clero». Un estadista extranjero dijo, que esta lei, bien aplicada, daria un poder mui grande a la Francia. Esta lei al mismo tiempo es una de las faces de la lucha del Estado contra la Iglesia, que notamos en estos tiempos en casi todos los Estados, en Italia, en Francia, en Alemania.

La educacion de las niñas en las familias pudientes no ha sido la misma en los siglos pasados. En la mayor parte de la edad media era mui imperfecta, i se hacia solo en las escuelas de los monasterios. El estudio comprendia en estas un poco de latin, el cómputo de las fiestas movibles de la Iglesia, la lectura de la Biblia i de los padres de la Iglesia, los elementos de la medicina i la cirujía, del dibujo i pintura. Abelardo i los autores de su tiempo dan repetidas veces testimonio de la profunda ignorancia de las mujeres, entre las que hubo solo mui raras exepciones. En el siglo décimo tercio la educacion femenina era en gran parte doméstica, i entraban en ella elementos laicos; hermanos i hermanas recibian la misma instruccion; se les enseñaba en comun, relijion, lectura, escritura, canto, baile, equitacion, caza, astrolojía, gramática i literatura, medicina i cirujía. Pierre du Bois pide en un memorial una instruccion docta, que deberia darse en escuelas *fundadas por el Estado* en los monasterios. Cristina de Pisa reivindica en su «Cité des Dames» el derecho de la mujer a una instruccion superior.

Los siglos del renacimiento i de la reforma muestran un número de poetisas, filósofas i humanistas aun entre las princesas de Francia, pero entre los pedagogos de aquellos tiempos solo Erasmo Vives pide una educacion e instruccion sistemática de la mujer, porque «todos los vicios de las mujeres nacen de su ignorancia». Siempre se trata solo de las «jeunes filles de qualité». La educacion de las niñas de los burgueses se limitaba a la que podian recibir en las escuelas de los monasterios. En el siglo XVII la cuestion de la educacion de la mujer era mui debatida, hasta en las novelas de Mademoiselle de Scudéry. Las mas veces el estadio era solo exterior, no convenia a la naturaleza de la mujer, i Molière supo ridiculizar con éxito este sistema. Fenelon i madame de Lambert piden, que la educacion de las niñas se haga en la familia, que su intelijencia sea desarrollada para contrabalancear los defectos naturales de las niñas. Madame de Maintenon trató de realizar en su célebre instituto de Saint Cyr el ideal de su tiempo, una educacion práctica de ellas para madres i mujeres caseras, activas i pensadoras.

La educacion femenina decayó en el siglo XVIII, i en vano se levantaban muchas voces pidiendo su reforma. Basta recordar al abbé de St. Pierre, Bernardin de St. Pierre, el presidente Rolland. La academia de Dijon ofreció un premio para la mejor memoria sobre el tema: «¿Cómo puede la educacion de la mujer contribuir a hacer mejores los hombres?»

La revolucion reconoció en teoría el derecho que tenian las hijas del pueblo a una educacion metódica, lo mismo que los hijos varones, pero no hizo nada de positivo, i al contrario perjudicó a la instruccion, suprimiendo los establecimientos de educacion i prohibiendo la enseñanza a las monjas. Solo en 1793 se dió la libertad de enseñanza i pudieron levantarse colejos particulares. El más célebre de éstos era el de madame Campan en St. Germain. Napoleon protejía a esta institutriz, i parecia que habia un plan razonado para la educacion de las niñas en colejos metódicamente organizados por el Estado. Con la caida de Napoleon cayó tambien este proyecto. La educacion de las niñas no estaba ya sujeta a ningun reglamento, i los colejos particulares nacieron como callampas.

Solo en 1819 i 1820 se estableció una diferencia legal entre las escuelas elementales i los colejos particulares destinados a dar una instruccion superior a las niñas, i que recibieron el nombre de «pension» e «institucion». Las profesoras de las primeras debian

saber enseñar a leer, escribir i cálculo elemental; las de las pensiones e instituciones debian saber enseñar los mismos ramos, pero mas desarrollados, la gramática elemental, i un poco de jeografía i de historia de Francia. La directora de una «institution» debia conocer la historia antigua i la literatura francesa en sus rudimentos. Todas debian acreditar su competencia en un exámen.

En 1837 estas diferencias fueron confirmadas i mas desarrolladas, se nombraron comisiones examinadoras e inspectoras de escuelas, que debian informar anualmente al gobierno. Se ensanchó el plan de estudios, se agregaron elementos de física i de historia natural, el dibujo, la música, trabajos de mano, idiomas vivos, i en las «institutions» composiciones francesas, jeografía antigua, historia universal, antigua i moderna, cosmografía. El plan de estudios abrazaba diez años, desde 8 hasta 18, sin contar la instruccion elemental. Casi todos estos colejos eran internados, «pensions». Pero habia tambien «cours» para completar la instruccion, con frecuencia mui defectuosa, de las profesoras, como el afamado curso de monsieur Lourmand. La organizacion de estos cursos era sin embargo arbitraria e insuficiente; se levantaron muchas voces en la prensa i en las cámaras pidiendo escuelas normales, mejor organizacion de las escuelas inferiores i creacion de escuelas superiores para la enseñanza de la mujer. La lei de 15 de marzo de 1850 destruyó toda esperanza de mejora i aun empeoró las cosas. En lugar de cuatro certificados de idoneidad para abrir escuelas elementales, escuelas elementales superiores, «pensiones» e «institutos», la lei declaró, que el primero, el «brevet simple» era suficiente para dirigir cualquier colejo. Resultó de ahí que nacieron una multitud de éstos, cuyo programa era mui distinto. La instruccion superior quedó abandonada a la industria de los particulares. Este estado de cosas no satisfizo las aspiraciones de la nacion. En 1867 Julio Simon i el ministro Duruy declararon casi simultáneamente que el Estado tenia el deber de dar a la mujer una educacion conveniente. En la Sorbonne se formó la «Sociedad para la instruccion superior de las niñas», cuyos miembros eran los profesores mas eminentes, i cuyo curso abrazaba quince disciplinas. En unas sesentas ciudades se abrieron igualmente «cursos», con siete, cinco, cuatro ramos, segun el parecer de la autoridad. Se comprende que estos cursos no podian dar un resultado satisfactorio; basta considerar que un gran número de las concurrentes carecia de los conocimientos preliminares.

Al lado de estas tentativas de emancipar la instruccion de las

niñas de la influencia del clero i de someterla a la direccion del Estado, iba la de los monasterios; era una lucha continua entre educacion laica i clerical. La primera ha obtenido una victoria completa por la lei de Camille Seé. Los debates que precedieron en las cámaras a la adopcion de esta lei, eran largos i borrascosos. La discusion versaba sobre el plan de estudios i sobre la cuestion esternado o internado. Los que se oponian a la lei, los clericales i conservativos, veian en ella un atentado contra la Iglesia i hasta contra la religion, puesto que la enseñanza religiosa debía ser facultativa al albedrío de los padres. En los tiempos de la primera revolucion, las tentativas nihilísticas como las de las mujeres rusas, la mescolanza de los sexos como en Norte América, serian las consecuencias de esta lei. En el Senado se dijo que la lei era innecesaria, inmoral i peligrosa para la sociedad; la educacion de la mujer habia sido siempre tarea del clero; solo en sus manos la niña estaba segura; la enseñanza de un número de niñas jóvenes por profesores sin presencia de sus madres era peligrosa, como era notorio; la mescolanza de las diferentes clases de la nacion en estos colejios públicos, la enseñanza superior de las clases medias, que no debía aspirar a ella, produciria un gran número de niñas malcontentas i «déplacées», como se veia en Berlín. El permiso de reunir internados en los colejios perjudicaba a los internados de los monasterios, en los cuales se daba una educacion del todo satisfactoria.

El mismo Seé defendió en la Cámara de Diputados su proyecto contra estos ataques. Refutó los temores exajerados de sus adversarios, i confesó francamente, que su lei era efectivamente dirigida contra la influencia demasiada del clero, que sabia conócer muy bien el gran poder que tenia con la mujer; pintó las consecuencias fatales de los esfuerzos para mantener a las mujeres en la ignorancia i supersticion, i a tenerlas alejadas del mundo real. «¿Qué es lo que se enseña en los monasterios? dijo; ni siquiera los ramos elementales. Se acostumbra a la niña a una especie de vida mística; crece ignorante i alejada de las cosas de este mundo, i cuando sale del monasterio es incapaz de cumplir con sus deberes para con la familia i el Estado. La ignorante será la compañera del hombre instruido; educada en la escuela de la supersticion, se casa con un discípulo de la razon; ella pertenece al siglo décimo séptimo o a la mitad del siglo décimo octavo, i su esposo al siglo décimo nono. Así principia la vida que los esposos han de vivir unidos con una disonancia intelectual i moral..... El hombre que ha dedicado

su vida a la lucha por una cosa santa, encuentra la lucha en el hogar doméstico; la compañera, que debía encorazar i fortalecerle, le reprochará su vida, sus principios, le repetirá palabras cuyo sentido i alcance no comprende, pero que su confesor le ha sopladado..... Quiere salvar a lo ménos a su hijo; con celoso cuidado vela sobre él i siembra a poco a poco en su tierna alma sus propios errores i preocupaciones. En lugar de desarrollar su intelijencia, la oprime, i hasta le hace del pensar un crimen..... Así se propaga de jeneracion en jeneracion un estado de cosas, que es peligroso para la moral i el Estado. La mujer, a pesar de su instinto de sumision i amor, vive como enemigo en la familia, como rebelde en el Estado».

Los adversarios no emplearon ménos retórica, burla e ironía en impugnar este proyecto, pero fué aprobado i promulgado como lei el 21 de diciembre de 1880. Comprende los nueve artículos siguientes:

1.—El Estado fundará, con el auxilio de los departamentos i comunidades, institutos para la instruccion superior de las niñas.

2.—Estos institutos serán esternados. Se podrán agregar internados, si lo desean las autoridades, i lo aprueba el Estado. Serán sometidos al mismo réjimen que los colejos de las ciudades.

3.—Trata de las becas.

4.—El plan de estudios abraza: moral, frances, lectura en alta voz, a lo ménos uno de los idiomas vivos, literatura antigua i moderna, jeografía i cosmografía, historia nacional i sinópsis de la historia universal, aritmética, elementos de jeometría, física e historia natural, hijiene, economía doméstica, trabajos de mano, derecho comun, dibujo, música, jinnástica.

5.—La enseñanza relijiosa se dará segun el deseo de los padres por eclesiásticos de diferentes confesiones en el instituto mismo, pero fuera del tiempo de las clases. Los eclesiásticos deben ser aprobados por el Ministro de Instruccion Pública. No podrán vivir en el instituto.

6.—Se podrá agregar al plan de estudios un curso de pedagogia.

7.—Ninguna niña podrá ser admitida sin un exámen de admision.

8.—Se dará un certificado de madurez conforme al resultado del exámen final.

9.—Cada instituto será rejido por una directora. La enseñanza se dará por profesores i profesoras examinados.

El Consejo superior ha reglamentado por un decreto del 14 de enero de 1882 los detalles.

El progreso hecho por esta lei culmina en los tres puntos siguientes: 1.º el fundamento legal, que reemplaza las simples ordenanzas, que reglamentaban antes la instruccion de la mujer, i que se cambiaban fácilmente; 2.º la cooperacion del Estado i de las comunidades, lo que establece un equilibrio entre los dos poderes, i 3.º la organizacion independiente de la enseñanza superior, con un cuerpo docente propio i un plan de estudios fijo, sistemático, mientras los «cours» de los profesores de liceos, establecidos por Duruy, no tenian unidad i no podian producir mucho efecto.

Un decreto del 28 de julio de 1881 dice que las escuelas superiores para mujeres han de ser liceos del Estado o colejos municipales. En los primeros la ciudad ha de pagar los costos del sitio, del edificio, los utensilios del colejo, i debe costear su conservacion; en los segundos la comunidad debe ademas costear los sueldos de todos los profesores i empleados del colejo. Si lo desean las comunidades, el Estado acuerda una subvencion para la fundacion de un liceo o colejo, la que debe restituirse en caso de destinarse el edificio a otro uso. Esta subvencion no podrá exeder de la mitad del gasto presupuestado (circular de agosto 25 de 1881). Una caja particular da adelantos al interes del cuatro por ciento hasta una suma determinada, i en 1882 se fijó en el presupuesto la suma de veinte millones de francos, una mitad para subvenciones i otra para adelantos. Una nueva circular del 14 de enero de 1882, dirigida a los «rectores de las 26 académies» les encarga encarescidamente la fundacion de los liceos. Cada uno de estos debe ser una escuela modelo del nuevo sistema de educacion, e «irradiar luz sobre una rejion entera.» En jeneral cada departamento debia tener un liceo, pero segun la poblacion un departamento podrá tener dos o tres, i dos departamentos contentarse con uno comun; los liceos se han de instituir en las grandes ciudades, los colejos en las ménos pobladas.

Con mucho entusiasmo se acudió a gozar de los beneficios de la nueva lei, i ya en 1882 tres liceos i seis colejos fueron aprobados. El primer liceo se abrió en Montpellier el 18 de enero, i contó ya en octubre 215 alumnas; en 1883 se fundaron 15 liceos i 6 colejos, en 1884, 3 liceos i 4 colejos, i muchas ciudades estaban preparando la fundacion de institutos tan útiles.

Hemos dicho que el articulo segundo de la lei establece que los nuevos liceos han de ser esternados, pero que se podrán agregar

internados con aprobacion del Estado, si las comunidades lo deseaban. Este punto de la lei fué el que despertó la oposicion mas tenaz del partido clerical en las Cámaras, porque los internados de los liceos debian naturalmente hacer una competencia formidable a la educacion de los monasterios. La prueba de que esta idea de Camille Seé llenaba los deseos de la nacion, es que de 16 colejos 12 pidieron el permiso de instituir internados, i asimismo 9 liceos de 28. La causa de que muchos de estos nuevos institutos no fundaran internados, es que se les exige que las comunidades han de costear los gastos de la construccion de los edificios, etc., que son mui considerables. Muchas ciudades han incurrido en la falta de levantar edificios suntuosos, en lugar de contentarse con lo estrictamente necesario. El pensionado del liceo de Montpellier ha costado un millon de francos a la ciudad. El internado está separado del esternado por un antiguo parque del largo de 140 metros, o sea mas de una cuadra; al lado del pensionado i separado de él hai un edificio especial para hospital de los alumnos enfermos, etc. Ochenta i tres niñas habiau pedido admision en el internado. La ciudad de Rouen ha hecho quizas mas gastos, e inútiles, para su liceo de niñas, pero el ministro Goblet encomia el liceo del Havre, diciendo que es espacioso, con mucha luz i aire, adecuado a todas las necesidades, i que consulta al mismo tiempo la economía i no recarga de gastos inútiles las finanzas de la ciudad i del Estado. Lo propone como modelo a las ciudades que quieran igualmente fundar liceos.

Los sueldos de los profesores son los siguientes:

	En los liceos		En los colejos	
Las directoras tienen.....	5,000 a 6,500 frs.		2,600 a 4,000 frs.	
Los profesores titulares.....	3,000	4,200	2,500	3,400
Las profesoras superiores.....	2,500	3,400	1,800	2,700
» profesoras elementales..	1,800	2,700	1,600	2,700
» profesoras de obras de mano.....	1,500	2,400	1,400	?

con habitacion libre; los liceos de Paris acuerdan 500 francos mas por cada clase. Los profesores pueden recibir un sueldo superior al cabo de cada cinco años, a propuesta de los rectores (de las Academias). Profesores i profesoras están obligados a hacer 16 horas de clases semanales, los de física 15. Una hora de clase extraordinaria se paga con 125 a 200 francos anuales.

Una parte de los sueldos se retienen para la caja de pensiones. Las *alumnas pagan una contribucion*, que es para:

las alumnas libres...	60 a 100 frs.	90 a 150 frs.	120 a 200 frs.			
medias pupilas.....	350	500	400	550	450	600
esteruas vijiladas.....	120	160	140	185	170	230

(Se llaman esternas vijiladas las que hacen sus trabajos en el instituto; para eso están destinadas dos horas en la tarde, de modo que salen del colejio a las 6 o 7 de la tarde, mientras las alumnas libres lo dejan a las 4½).

No es el lugar aquí de entrar en mas pormenores; las personas que se interesen por conocerlos, podrán consultar la obra: «*Lycées et collèges de jeunes filles. Documents, Rapports et Discours à la Chambre des Députés et au Sénat, Décrets, Arrêtés, Circulaires etc relatifs à la loi sur l'enseignement secondaire des jeunes filles. Préface par Camille Sée, conseiller d'Etat. Paris, 1884. Leopold Cerf*», o bien un pequeño trabajo: «*Das höhere Mädchen schulwesen Frankreichs seit der Republik von B. von der Lage. Berlin, 1885, Carl Habel*», del cual he traducido i extractado estas noticias sobre la *Educacion de las niñas en Francia*. El lector apreciará la importancia de la nueva lei que rije actualmente en Francia, segun su modo de ver; pero me permito llamar su atencion sobre tres puntos.

1.º Hasta ahora el gobierno de Chile no se ha ocupado absolutamente en nada de la educacion de la mujer, pero es evidente que convendria hacerlo.

2.º Los profesores i profesoras de los liceos i colejios de niñas en Francia han de ser profesores, nada mas, como en todos los institutos de instruccion franceses i alemanes, mientras en Chile una gran parte de los profesores de liceos son abogados, ingenieros, médicos, boticarios, empleados en ramos de la administracion, etc., que consideran las clases que han de hacer como una cosa accesorias, de poca importancia para ellos. De ahí resultan dos cosas: en primer lugar, se permiten faltar por los motivos mas frívolos o ningunos a sus clases, i aun a los exámenes; i en segundo lugar, muchísimas personas prefieren, i con mucha razon, para la educacion de sus hijos, los establecimientos que tienen solo por profesores individuos, que consideran el profesorado i la educacion como la tarea única o principal de su vida, como v. gr., los establecimientos de los Padres franceses i de los Jesuitas. Los liceos

del Estado quedarán siempre en zaga a estos, si no se abandona el sistema actual para adoptar el alemán i francés en el nombramiento de profesores. Que sean profesores i nada mas. Es claro que se les debe asignar un sueldo suficiente para vivir, lo que demandará un gasto mayor del que actualmente se necesita; pero este no es tan grande como parece a primera vista, porque en este caso, debiendo cada profesor dar mayor número de clases semanales, v. gr. 16 como en los Liceos para niñas, de que trata este artículo, habrá menor número de profesores.

3.º Las alumnas han de pagar (como los alumnos de los colejos alemanes i franceses) una contribucion para el sosten de los colejos. Yo no vacilo en decir que considero un error de la lejislacion chilena el haber establecido que *toda* instruccion dada por el Estado debe ser gratuita. Que lo sea la primaria, en hora buena; pero no puedo divisar la necesidad i la conveniencia de que aun la instruccion secundaria i superior lo sea. Actualmente todo el pueblo debe costear la educacion de un número comparativamente pequeño de jóvenes, que necesitan para su existencia futura la instruccion secundaria i superior, i cuyos padres se hallan en gran parte en una situacion tan holgada, que pueden fácilmente pagar una contribucion módica para la educacion de sus hijos. Talvez se me objetará que este pago estableceria un privilejio odioso en favor de la jente acomodada, pero no es el caso, porque la lejislacion dispondria sin duda alguna que los hijos de personas pobres, que hubiesen acreditado en las escuelas primarias o preparatorias, que poseen talento i aplicacion, quedarán exentos de pago de esta contribucion, i yo iria mas léjos, les acordaria una subvencion para sus estudios posteriores. En cuanto a los alumnos pobres de estas escuelas, que quisiesen seguir en adelante en sus estudios sin tener talento i aplicacion, es cierto que quedarian escluidos de la instruccion secundaria i superior, pero me parece evidente que esta exclusion seria una ventaja para el Estado i para ellos mismos, porque disminuiria el número de los jóvenes, que fracasan en los exámenes de bachiller o en los finales de la Universidad, i que no pudiendo por eso encontrar un destino adecuado a las pretensiones de un bachiller o licenciado, deben buscar ahora otra ocupacion despues de haber perdido años en estudios que resultaron estériles para ellos, descontentos de su suerte i «déplacés» en la sociedad.
